Núm. 1211
18 de noviembre de 1968 - 3:10 P.M.
Aprobado: Guillermo Irizarry
Secretario de Estado

JUNTA REGULADORA DEL CREDITO EN VENTAS AL POR MENOR A PLAZOS Y DE COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CARGOS MAXIMOS POR SERVICIO DE CREDITO EN LA VENTA AL POR MENOR A PLAZOS DE ENSERES ELECTRICOS DEL HOGAR

A tenor con el Artículo 404 de la Ley Número 68 del 19 de junio de 1964, según enmendada, la Junta Reguladora del Crédito en Ventas al Por Menor a Plazos y de Compañías de Financiamiento resolvió enmendar el reglamento para el establecimiento de cargos máximos por servicio de crédito en la venta al por menor a Plazos de enseres eléctricos del hogar aprobado el 10 de agosto de 1967, en su Parte II, sección 3 en la forma siguiente:

PARTE II

Cargos por Servicio de Crédito

Sección 3:- El cargo máximo por servicio de crédito en la venta al por menor a plazos de enseres eléctricos del hogar será de trece (13) por ciento anual.

"El cargo por servicio de crédito deberá ser computado en la siguiente forma: al precio de venta de contado de enseres eléctricos del hogar se le resta el pronto pago hecho por el comprador, que debe comprender la cantidad pagada en fectivo más el importe de los bienes tomados en cuenta, ("Trade-in"), si existiese alguno. A esta diferencia se le sumará solamente derechos por concepto de registro del contrato, si los hubiera de conformidad con lo dispuesto en la Parte III, Sec. 4 de este reglamento. Es sobre el total anterior que se computará el cargo por servicio de crédito.

El cargo por servicio de crédito especificado anteriormente deberá ser computado sobre contratos pagaderos en plazos continuos y sustancialmente iguales en cantidad. En contratos que provean plazos que se extiendan en períodos menores o mayores de un año por el cargo por servicio de crédito deberá ser computado proporcionalmente."

Esta enmienda al reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de cumplirse con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobado hoy día 10 de septiembre de 1968 por la Junta Reguladora del Crédito en Ventas al Por Menor a Plazos y Compañías de Financiamiento.

Secretario de Comercio Interino
Presidente
Junta Reguladora del Crédito
en Ventas al Por Mayor y
Compañías de Financiamiento